

nissimo esta disposicion, estando tan
fresco el repartimiento, que de estos
Reynos havian hecho la Potencia
aliada con ^{atención} ~~atención~~, e inter^{uersion} ~~uersion~~ de
su Magestad Christianissima; pero
fue Dios venido de texera estos ta-
moros con el deseado aviso de la
acetacion, y se trocaron los sustos
en regozijos de tener por dueño un
Rey tan real, heroico, e invicto.
Fue nombrado el Señor Inquisidor
General por sus celos Gobernadores
de estos Reynos en atención a la Dig.

nidad, que ocupaba; por cuya razon
cambió la *Muñeira* por la
Excelencia.

~~...~~ *Diversamente* algunos,
que por haver mudado las cosas
tan se remblante, con cuya varia-
cion se le havian fuertado al se-
ñor Inquiridor General las expe-
rianzas del Capelo, y por tener
otras cuidados, a que atender en la
uniberidad de los negocios con el
nuevo ministerio de Governador
del Reyno, a lo que su Excelen-

cia el empeño contrahido con Froy-
lan de perrequite; pero bien pres-
to comprehendieron, los que tal juicio
hizieron, se havian engañado; pues al
día siguiente de la muerte del Rey,
embio su Excelencia a decir al Prior
del Convento de Atocha con un se-
cretario de Camara Pirelo, que aho-
ra, mas que nunca convenia no des-
cuidarse en la custodia de Froylan;
y como si tuviere asegurado el tra-
limiento en el nuevo Rey, assi em-
pezó a tratar con orden a Cardona,

y demás Conve^{se}jos, con especial
vidad a los que con mayor eficacia
se habian reuirtido a subricar el
auto; enor^{se}chiendose tanto con el
vano accidente de lucelencia, que
estaba inuirtible, y robexio aun a
sus mas intimos confidentes; lo
que manifesto bien en las honras,
que se celebraron al difunto Rey, asis-
tiendo a ellas tan cargado de Dra-
manter en el Dectoral, a el que aña-
dio copete, y Brocher, que llaman
parradoxes, o lazos en uertija, y eñil-

5.
lar en los zapatos, e lienzos con
delicadissimos encajes, e cafas xi-
cas con diferentes tabacos, y el
relojer, que mas parecia, que avis-
tra a bodas, que a una funcion por
todas circunstancias fúnebre. El
avisso de estas superfluidades, y
el de la indiscrecion de tener en su
casa ciertas assambleas, que no eran
del servicio del nuevo Rey, debio sin
duda volar a encontraxa a vuela-
vela en el camino, pues desde el
capidio en decreto, mandando a

Su Excelencia, se fuere luego a
Segovia a residir en su Iglesia,
no es ponderable la poca conformi-
dad, con que llevò este contratiem-
po, pero por ultimo se vio precis-
ado a salir, dexando muy encarga-
do a sus parciales, y confidentes, se
promoviesse la causa de Juroslan.
¡Kaxa conwtancia de empenio!

Por auerencia del Señor Inquisi-
tor General recabò el gobierno
del conveso en Don Lorenzo Folch
de Cardona, por ser, como mas an-

tiuo, el Decano, puer aunque a
su Excellencia le quedò reservado,
quanto era graciable, como provir-
riones de plazas de Inquiridores,
y secretarias &c. todo lo demás con-
tencioso de Justicia, el manejo de
los caudales, y el baxar los Reales
Decretos, y otros avisos de la Cofradia.
Chuela es regalia del mar antiguo
quando gouernar, y con la calidad de
Decano, y avi lo disfruto por espa-
cio de mar de cinco años, hasta
que se proueio la Inquisicion &c.

nessal en el Illust. rissimo Señor
Don Vidal Martin, Obispo de Ceuta.
A poco de haver faltado de esta
Corte el Señor Inquisidor General
propuro Cardona en el Convento, era
razon, se le preguntasse al Prior
del Colegio de Atthochay; conque Ju-
risdiccion, si en virtud de que orden
tenia arrextado en su Convento al
Padre Troylan? penetio esta pro-
posicion el Corazon del Fiscal Fri-
ar, y asi se opuso a ella con intre-
pidez, alegando lo primero sen tan

oziosa, como innutil la pregunta,
pues todos los que componian la
tabla del Consejo sabian, estaba re-
cluso Fraylan, como no se ve en
orden del señor Inquiridor General;
lo segundo, porque esta pregunta
era Ofensiva, e injuriosa en cierto
modo a la Realidad de su Excelen-
cia, lo que no permitia, mientras
fuese Fiscal del Consejo. Respon-
dióle Cardona, que la pregunta no
era oziosa; pues aunque esto se-
ñores huviesen oido decir, estaba

estaba recluso Fróylan de orden
del señor Inquisidor General, es-
mo esta revolución no la havia
tomado su Excelencia de orden
del Consejo, ni por el Consejo, no
constaba juridicamente de este
arresto, como era razon de que con-
tarse, y que para ello preguntaba;
y que, en quanto a ver Fróylan Reo
de Fe, havia mucho que decir, sien-
do lo mas cierto que no lo era, puer
lo tenia asi declarado el Consejo, ni-
menos se oponia la pregunta a las

regalias del señor Inquiridor Ge-
neral, puer si acaso respondia el
Prior, le tenia orden de su excellen-
cia, y manifestasse la orden, que por
ya ello tuviere in scriptis, nada alte-
raria el Conveso sobre esto; pero que
tuviere su señoria entendido, havia
de proponer en el Conveso todo aquello,
que le pareziere de razon y justicia,
mientras durasse la ausencia del
señor Inquiridor General, y que im-
portaria muy poco, el que su señoria
lo permitiere, ò no; y bolviendo al

Consejo passivo: Vivianre Vias
de rotax, estimando, ó desestimando
lo propuesto. Todo el Consejo rotò, se
executarse avi, y con efecto se le noti-
ficò al Piox, que dio la respuesta de
la orden, que tenia de su Excellencia,
la que manifestó, y quedó certifica-
da en el Consejo. Al tiempo que se
dio cuenta de esta respuesta en el
Consejo passò Cardona a pregun-
tar, ^{á los} Secretarios; donde estaban los
autos hechos contra Frylam, su
calificación, y lo que en virtud de todo

havia decretado el Conveso? Respon-
dió el secretario á quien tocaba, ha-
verlos pedido el señor Inquisidor Ge-
neral, que su Excellencia los tenia en
su poder; y Cardona mando, que el
orden del Conveso lo pudiesse por cer-
tificacion, y aunque se opuso el Fiscal,
no pudo ombaxarlo, y se executò asi.

Despues de haver llegado el
Rey Don Phelipe Quinto (que Dios
guarde) á esta Corte, y hecho su en-
trada publica en ella, manifestó Car-
dona el papel que tenia impreso,

no habiendolo hecho antes, por em-
barazarlo la enfermedad del difunto
Rey Carlos segundo, y las ocurrencias
de la venida del nuevo Rey: Diole el
titulo de *Discurso Juridico*, en que
se funda la jurisdiccion delegada
del Consejo de la suprema y Genexal
Inquiricion en lo Apostolico; de re-
vantiada; y sede Apostolica; y en
lo demas, de re Magestad. Es-
te papel contiene cincuenta y
nueve hojas de a folio vtiler; y
en el, se expresan el caso, que

dio motivo a la contraordenia, ~~Así~~
dió latísimamente, que los Conve-
sejos de Inquisición tenían voto de-
cisivo, y no consultivo, y que los se-
ñores Inquisidores Penales solo
tenían un voto, como los otros Presi-
dentes de los demás Consejos sin
qualidad alguna; lo que evidenció
con las Bullas Pontificias, cédulas
Reales, y otros testimonios. Reparó-
tise este papel a los Presidentes
de los Consejos Reales; Padre Con-
fesor; secretario del Despacho Mi-

boisal, Consejeros de Estado, y tambien
se le embio al señor Inquiridor Gene-
ral a Segovia con una carta muy ven-
dida. Y habiendose dispuesto por car-
dona, que el Consejo de Inquiricion
huziere consulta al Rey nuestro
señor sobre la controversia presen-
te, se passo con ella el referido papel
a las Reales Manos de su Magestad,
y con estos fundamentos se dio prin-
cipio a una celar xuidosar, y re-
ñidar competencias, que havrá ha-
vido; la que se siguió con el mayor

teson celar paxter, desde dos merres
despues ce havex entrado el Rey en
esta Corte, hasta el dia diez y siete
de Noviembre de mil setecientos y
quatro, en que la decidio, sin haver
otras personas, que las fomentasen
de parte de Tzoylan, y de la Jurisdi-
cion del Consejo, que Canzonar, y
un Religioso Dominico puesto por
Tzoylan, como despues se dixã; dan-
do este asunto motivo dilatado, pa-
ra que fatigasen los principales
ingenios de los hombres grandes de

esta Corte, como se reconocerà por
las principales consultas, que de
continuacion de este hecho, se pondran,
pues todo lo que se escribio no es posi-
ble reducirlo à este volumen, porque
para incluirlo fuera menester mu-
chos, pero van los variantes à dar
luz de todo el caso; y por la venida
de ellos se reconocerà lo critico, que
estuvo este negocio; habiendole atia-
rado no poco el Nuncio de su van-
tidad. diciendo (despues que Carde-
na emperò à bofifear lo mismo, que

por exdito manifesto) Fue estaba
ofendida la Inmunitad Ecclesiastica
con el intemperivo destiempo del ve
ñon Inquiridor General; pues asi por
esta dignidad, como por el Caraxter de
Obispo ni havia podido el Rey destex
xarle de la Corte, ni removerle de su
ministerio sin axarvio de la vanta
sede. Fue o su Magestad tenia cau
sa, o no, para esta detexminacion.
Si lo primero, debia su Magestad ha
verla representado a su Santidad,
a quien inmediatamente estaba

sujeto, y exempto por su conagracion de pena corporal; y que subscrito, bien informado, huviera tomado la revolucion condicional a los motivos, que huviesse; pero que lo viendo era mucho mayor agravo a la Tolerancia, lo que no podia satisfacer otra forma en qualquiera de los dos casos, que revertiendo al señor Inquisidor General a su exercicio. satisfizo al Nuncio con las reflexiones, que se expusieron. A lo que llama su Ilustrissima de

tiempo, que solo havia sido deinde
el Rey al Obispo de Segovia, fuesse
a revidar a su Obispado, y si que a
esto se pudiesse replicar, tenia
dispensada la revidencia por su
cantidad en atencion a su minor
dad de Inquiridor General, porque
debia su Ilustrissima reparar, que
esta Bula, dispensando su Beatitud,
el que no revidiese, no se havia
concedido al Obispo de Segovia, sino
al Rey, para que, y si embargo
de ser tal el caso, pudiesse su Ma-

certad servirle de persona en
el Ministerio de Inquisición; y que
esta gracia, como concedida al Rey,
estaba en su real arbitrio para el
ella, ó no: en cuya consecuencia le
habia parecido á su Magestad, era
mas precisa la residencia del Obis-
pado de Segovia, que la asisten-
cia del Consejo de Inquisición; y
que esta providencia se evidenciaba,
en que no le habia mandado el Rey,
saliese de torrado de la Corte, sino
es que fuesse á residir á su Obispado: